

CONDICIONES GENERALES KAPPA TRAVEL S.L.

1. Aceptación

La reserva de cualquier viaje combinado efectuada por el viajero supone la aceptación total de estas condiciones generales, que se incorporarán a todos los contratos que tengan por objeto alguno de los referidos viajes, formando parte de estos, y siendo de obligado cumplimiento para ambas partes.

2. Ámbito de aplicación

Las presentes condiciones generales se aplicarán a todos los viajes combinados organizados por KAPPA TRAVEL S.L, independientemente de la forma en la que se hayan contratado los mismos.

3. Régimen Jurídico

Las presentes Condiciones Generales están sujetas a lo dispuesto en el Libro IV del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y demás disposiciones vigentes, y por la modificación del mismo a través de el Real Decreto ley 23/2018, de 21 de Diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados.

4. Datos del Organizador

La Organización de los viajes combinados incluidos en el presente programa-folleto ha sido realizada por KAPPA TRAVEL S.L, con domicilio en Avenida de Italia 216, PA 2A, en Arroyomolinos, Madrid, e inscrita en el registro mercantil de Madrid, tomo 41102, folio 176, inscripción 1, hoja M-728881. Cuando el viaje contratado por el cliente tuviera un organizador distinto, los datos del mismo se indicarán en la ficha técnica/contrato de viaje que se facilita al consumidor en el momento de la suscripción del contrato.

5. Proceso de Contratación del viaje combinado

El organizador formulará una oferta condicional al viajero que se recogerá en un folleto, ficha técnica o presupuesto en formato digital. Antes de la aceptación por parte del viajero se le hará entrega de la información precontractual que no se haya facilitado hasta el momento, así como el formulario de información normalizada legalmente procedente. Tras el mandato del viajero, el mismo efectuará un depósito y el organizador realizará las gestiones oportunas para obtener de cada proveedor la confirmación de los servicios de viaje solicitados. En el supuesto de que alguno de estos servicios no pueda ser confirmado por falta de disponibilidad, se ofrecerá otro de características similares, con expresión del nuevo precio, en su caso, que el cliente podrá aceptar o rechazar.

6. Precio

6.1. Revisión de Precios:

El precio del viaje combinado será calculado en base a los tipos de cambio Euro/Dólar americano vigentes en el momento de confeccionar la propuesta, tarifas de transporte, parques nacionales, coste del carburante y tasas e impuestos aplicables. Caso de producirse alguna variación en el precio de los citados elementos podrá dar lugar a la revisión del precio final del viaje, hasta 20 días antes de la salida en los importes estrictos de las variaciones de precio aludidas en el caso de los servicios que así lo exijan y otorgándole siempre al pasajero el derecho a la realización de los pagos previstos de forma anticipada para eludir este incremento. Esto será únicamente aplicable en el caso de circuitos regulares, y no de viajes a medida o itinerarios fly & drive. Igualmente, cualquier posible variación del importe de las tasas aéreas, notificada siempre previamente por la compañía aérea antes de la emisión de los billetes, será informada al consumidor con la debida antelación otorgándole igualmente el derecho a la realización de los pagos previstos de forma anticipada para eludir este incremento, o aceptar las condiciones adelantadas del pago del total del viaje.

6.2. El precio del Viaje combinado incluye:

1. El transporte de ida y regreso, cuando este servicio esté incluido en los servicios confirmados, con el tipo de transporte, características y categoría que conste en el contrato o en la documentación que se entregue al consumidor en el momento de suscribirlo.
2. El alojamiento, cuando este servicio esté incluido en los servicios confirmados, en el establecimiento y con el régimen alimenticio que figura en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo.
3. Las tasas o impuestos de los establecimientos hoteleros y los impuestos indirectos cuando sean aplicables a excepción de aquellos pagaderos localmente.
4. La asistencia técnica durante el viaje de un guía local, cuando este servicio esté específicamente incluido en el programa/oferta contratado.
5. Todos los demás servicios y complementos que se especifiquen concretamente en el programa/oferta contratado o que expresamente se haga constar en la confirmación de servicios.
6. En los casos en que la Agencia lo estime oportuno, y en caso de viajes en grupo, enviará un acompañante con éste, que se encargará de trámites y otras gestiones, no realizando funciones de guía.

6.3. Ofertas especiales: Cuando se realice la contratación del viaje combinado como consecuencia de ofertas especiales, de última hora o equivalentes, a precio distinto del expresado en el programa/folleto ó página web, los servicios comprendidos en el precio son únicamente aquellos que se especifican detalladamente en la oferta, aún cuando dicha oferta haga referencia a alguno de los programas descritos en nuestra web o en nuestro catálogo, siempre que dicha remisión se realice a los exclusivos efectos de información general del destino.

6.4 Exclusiones:

6.4.1 El precio del viaje combinado no incluye Visados ni la tramitación de esos, tasas de aeropuerto que hubieran de pagarse excepto que se indique expresamente lo contrario en la confirmación de servicios, y/o tasas de entrada y salida, certificados de vacunación, "extras" tales como cafés, vinos, licores, aguas minerales, regímenes alimenticios especiales ni siquiera en los supuestos de pensión completa o media pensión, lavado y planchado de ropa, servicios de hotel opcionales, y, en general, cualquier otro servicio que no figure expresamente en el apartado "El precio incluye " o no conste específicamente detallado en el programa/oferta, en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor al suscribirlo.

6.4.2. Excursiones o visitas facultativas: En el caso de excursiones o visitas facultativas no contratadas en origen, debe tenerse presente que no forman parte del contrato de viaje combinado. Su publicación en el folleto ó página web tiene el mero carácter informativo y el precio está expresado con el indicativo de "estimado". Por ello en el momento de contratarse en el lugar de destino, pueden producirse variaciones sobre sus costos, que alteren el precio estimado. Por otra parte, dichas excursiones serán ofrecidas al consumidor con sus condiciones específicas y precio definitivo de forma independiente, no garantizándose hasta el momento de su contratación la posible realización de las mismas.

6.4.3. Propinas: Dentro del precio del viaje combinado no están incluidas las propinas. Se informa al consumidor de que en determinados destinos la propina se convierte en prácticamente obligatoria.

6.5. Modalidades de pago. Se acordará con el viajero antes de la contratación del viaje el modo de pago, sea como pago único o fraccionado si bien el importe íntegro deberá estar desembolsado antes de la fecha de salida. De no procederse al abono del precio total del viaje en las condiciones señaladas, y en los plazos establecidos en el contrato de viaje combinado, se entenderá que el viajero desiste del viaje solicitado, siéndole de aplicación las condiciones previstas en el apartado 7.

7. Resolución del contrato por el viajero.

El consumidor podrá desistir del viaje contratado en cualquier momento, si lo comunica antes del inicio del viaje combinado. En tal caso, deberá abonar la penalización establecida en el contrato de viaje combinado así como aquellos gastos no reembolsables por parte de cualquiera de los prestadores de servicios incluidos en el viaje.

La penalización pactada no será aplicable cuando concurren circunstancias inevitables y extraordinarias en el lugar de destino o en las inmediaciones que afecten de forma significativa a la ejecución del viaje combinado o al transporte de pasajeros al lugar de destino siempre y cuando dichas circunstancias se produzcan dentro de los 7 días previos a la salida. En este caso, el viajero tendrá derecho al reembolso completo de cualquier pago realizado, pero no a una compensación adicional.

8. Cesión de la reserva.

El viajero podrá ceder su reserva a una tercera persona siempre que lo comunique con al menos siete días naturales antes del inicio del viaje combinado. El cesionario tendrá que reunir los mismos requisitos que tenía el cedente, exigidos con carácter general para el viaje combinado, y ambos responderán solidariamente de la cantidad pendiente de pago del precio acordado, así como de cualquier comisión, recargo u otros costes adicionales derivados de la cesión. El organizador o, en su caso, el minorista, informarán al cedente acerca de los costes efectivos de la cesión.

9. Alteraciones

La Agencia de Viajes se compromete a facilitar a sus clientes la totalidad de los servicios contratados contenidos en el programa/oferta que ha dado origen al contrato de viaje combinado, con las condiciones y características estipuladas, todo ello de acuerdo a los siguientes extremos:

a) En el supuesto que antes de la salida del viaje, el Organizador se vea obligado a modificar de manera significativa el viaje, alterando algún elemento esencial del contrato, incluido el precio, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del consumidor. No se entenderán como alteraciones significativas aquellas derivadas de los cambios realizados por las compañías aéreas (reprogramación de vuelos, escalas previstas, etc..)

b) En tal supuesto, y salvo que las partes convengan otra cosa, el consumidor podrá optar entre resolver el contrato sin penalización alguna o aceptar una modificación del contrato en el que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte a la agencia dentro de los tres días siguientes a ser notificado de la modificación a que se refiere el apartado a). En el supuesto de que el consumidor no notifique su decisión en los términos indicados, se entenderá que opta por la resolución del contrato sin penalización alguna.

c) En el supuesto que el consumidor opte por resolver el contrato, al amparo de lo previsto en el apartado b), o de que el Organizador cancele el viaje combinado antes de la fecha de salida acordada, por cualquier motivo que no le sea imputable al consumidor, éste tendrá derecho, desde el momento en que se produzca la resolución del contrato, al reembolso de todas las cantidades pagadas con arreglo al mismo, o bien a la realización de otro viaje combinado de calidad equivalente o superior, siempre que el Organizador o Detallista pueda proponérselo. En el supuesto que el viaje ofrecido fuera de calidad inferior, el Organizador o el Detallista deberá reembolsar al consumidor, cuando proceda, en función de las cantidades ya desembolsadas, la diferencia de precio, con arreglo al contrato. Este mismo derecho corresponderá al consumidor que no obtuviese confirmación de la reserva en los términos estipulados en el contrato.

d) En los anteriores supuestos, el Organizador y el Detallista serán responsables del pago al consumidor de la indemnización que, en su caso, corresponda por incumplimiento del contrato, que será del 5 % del precio total del viaje contratado, si el citado incumplimiento se produce entre los dos meses y 15 días inmediatamente anteriores a la fecha prevista para la realización del viaje; el 10% si se produce entre los 15 días y 3 días anteriores, y el 25% en el supuesto que el incumplimiento citado se produzca en las 48 horas anteriores.

e) No existirá obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:

1. Cuando la cancelación se deba a que el número de personas inscritas para el viaje combinado, de tratarse de un circuito regular, sea inferior al exigido si así lo fuere y así se comunique al consumidor antes de la fecha límite fijada a tal fin en el contrato.

2. Cuando la cancelación del viaje, salvo en los supuestos de exceso de reservas, se deba a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

f) En el caso que, después de la salida del viaje, el Organizador no suministre o compruebe que no puede suministrar una parte importante de los servicios previstos en el contrato, adoptará las soluciones adecuadas para la continuación del viaje organizado, sin suplemento alguno de precio para el consumidor, y, en su caso, abonará a éste último el importe de las diferencias entre las prestaciones previstas y las suministradas. Si el consumidor continúa el viaje con las soluciones dadas por el Organizador, se considerará que acepta tácitamente dichas propuestas.

g) Si las soluciones adoptadas por el Organizador fueran inviables o el consumidor no las aceptase por motivos razonables, aquél deberá facilitar a éste, sin suplemento alguno de precio, un medio de transporte equivalente al utilizado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier otro que ambos hayan convenido, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda.

h) En caso de reclamación, la Agencia deberá obrar con diligencia para hallar las soluciones adecuadas.

i) En ningún caso, todo aquello no incluido en el contrato de viaje combinado, (como, por ejemplo, billetes de transporte desde el lugar de origen del pasajero hasta el lugar de salida del viaje, o viceversa, reservas de hotel en días previos o posteriores al viaje, etc.) será responsabilidad del Organizador, no existiendo obligación de indemnizar por esos posibles gastos de servicios independientes en caso de que el viaje se cancele por las causas previstas en el apartado e).

j) Si los traslados/asistencia del hotel-aeropuerto o viceversa u otros similares, incluidos en la oferta, no se cumplieren, fundamentalmente por causas ajenas al transferista y no imputables a la agencia, éste reembolsará el importe del transporte alternativo utilizado por el cliente en el desplazamiento, previa presentación del recibo o factura correspondiente.

10. Obligación del consumidor de comunicar todo incumplimiento en la ejecución del contrato.

El consumidor está obligado a comunicar todo incumplimiento en la ejecución del contrato preferentemente "in situ" o, en otro caso, a la mayor brevedad posible- por escrito o en cualquier otra forma en que quede constancia, al organizador o al detallista y, en su caso, al prestador del servicio de que se trate. En el caso de que las soluciones arbitradas por la Agencia no sean satisfactorias para el consumidor, éste dispondrá del plazo de un mes para reclamar ante la Agencia, siempre a través de aquella. La agencia dispondrán de un plazo de cuarenta y cinco días naturales para dar respuesta a la reclamación planteada por el consumidor, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la reclamación ante la agencia detallista.

11. Prescripción de acciones.

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, el plazo de prescripción de los derechos reconocidos en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios será de tres años, según establece el artículo 143 de dicha Ley.

12. Responsabilidad.

12.1 General. La Agencia de Viajes Organizadora y Detallista vendedora final del viaje combinado responderán frente al consumidor, en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje combinado, del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que éstas deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores de servicios, y sin perjuicio del derecho de los Organizadores y Detallistas a actuar contra dichos prestadores de servicios. El Organizador manifiesta que asume las funciones de organización y ejecución del viaje. Los Organizadores y Detallistas de viajes combinados responderán de los daños sufridos por el consumidor como consecuencia de la no ejecución o ejecución deficiente del contrato. Dicha responsabilidad cesará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor.
2. Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
3. Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
4. Que los defectos se deban a un acontecimiento que el Detallista o, en su caso, el Organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria no podía prever ni superar. No obstante, en los supuestos de exclusión de responsabilidad por darse alguna de las circunstancias previstas en los números 2, 3 y 4 el organizador y el detallista que sean parte en el viaje combinado estarán obligados a prestar la necesaria asistencia al consumidor que se encuentre en dificultades.

12.2 Límites del resarcimiento por daños: En cuanto al límite del resarcimiento por los daños que resulten del incumplimiento o de la mala ejecución de las prestaciones incluidas en el viaje combinado, se estará a lo dispuesto en los Convenios Internacionales sobre la materia. En cuanto a los daños que no sean corporales, deberán ser siempre acreditados por el consumidor. En ningún caso la agencia se responsabiliza de los gastos de alojamiento, manutención, transportes y otros que se originen por causa de fuerza mayor. Cuando el Viaje se efectúe en autocares "vans" o similares contratados por la agencia organizadora, directa o indirectamente, en caso de accidente, cualquiera que sea el país donde se produzca, el consumidor deberá presentar la pertinente reclamación contra la entidad transportista a fin de salvaguardar, en su caso, la indemnización del seguro de ésta, siendo ayudado y asesorado gratuitamente en tales gestiones por la agencia organizadora.

13. Delimitación de los servicios de viajes combinados.

13.1 Viajes en avión. Presentación en el aeropuerto. En los viajes en avión, la presentación en el aeropuerto se efectuará con un mínimo de antelación de 3 horas sobre el horario oficial de salida, y en todo caso se seguirán estrictamente las recomendaciones específicas que puedan ser indicadas en la documentación del viaje facilitada antes de la salida. En la contratación de servicios sueltos, se recomienda que el cliente reconfirmar con un mínimo de 48 horas de antelación a los horarios de salida de vuelos. Y en todos los casos, en los viajes de regreso, ya que su reserva podría ser cancelada unilateralmente por la Cía. Aérea.

13.2 Hoteles.

13.2.1. General. La calidad y contenido de los servicios prestados por el hotel vendrá determinada por la categoría turística oficial, si la hubiere, asignada por el órgano competente de su país. Dada la vigente legislación al respecto, que establece sólo la existencia de habitaciones individuales y dobles permitiendo que en algunas de éstas últimas pueda habilitarse una tercera cama, se estimará siempre que la utilización de la tercera cama se hace con el conocimiento y consentimiento de las personas que ocupan la habitación. Esta tácita estimación deriva de la circunstancia cierta de haber sido advertidos previamente, así como de figurar reflejada la habitación como triple en todos los impresos de reservas facilitadas al consumidor al abonar el anticipo, en el contrato y los billetes y/o documentación del viaje que se entrega simultáneamente a la firma del mismo. Igualmente en los casos de habitaciones dobles para uso de hasta cuatro personas, con cuatro camas, cuando así se especifique en la oferta del programa/folleto ó página web. El horario habitual para la entrada y salida en los hoteles está en función del primer y último servicio que el usuario vaya a utilizar. Como norma general y salvo que expresamente se pacte otra cosa, las habitaciones podrán ser utilizadas a partir de las 14-15 horas del día de llegada y deberán quedar libres antes de las 12 horas del día de salida. Cuando el servicio contratado no incluya el acompañamiento permanente de guía y en el supuesto que el usuario prevea su llegada al hotel reservado en fechas u horas distintas a las reseñadas, es conveniente, para evitar problemas y malas interpretaciones, comunicar con la mayor anticipación posible tal circunstancia a la Agencia Organizadora, o al hotel directamente. No obstante, el servicio de alojamiento implicará que la habitación esté disponible en la noche correspondiente, entendiéndose prestado con independencia de que por circunstancias propias del viaje combinado, el horario de entrada en el mismo se produzca más tarde de lo inicialmente previsto.

13.2.2. Otros Servicios.- En los vuelos cuya llegada al punto de destino se realice después de las 12.00 horas, el primer servicio del hotel, cuando esté incluido en su servicio, será la cena. Igualmente, en los vuelos cuya llegada al punto de destino se realice después de las 19.00 horas, el primer servicio del hotel será el alojamiento. Se entenderá siempre como trayecto aéreo directo aquel cuyo soporte documental sea un solo cupón de vuelo, con independencia de que el vuelo realice alguna parada técnica. En los circuitos, los autocares pueden variar en sus características en función del número de participantes. Si en alguna salida no se llega a un número suficiente de viajeros, es posible que se utilice un minibus, o "van", que salvo indicación expresa en contrario, no tienen los asientos reclinables. Asimismo, en la descripción de cada circuito está indicado si el autocar posee o no aire acondicionado, entendiéndose que no lo tiene si nada se indica. El transporte en los parques naturales para la realización de safaris fotográficos se efectúa en "van" o en vehículos todo-terreno característicos de cada país. En todos los casos anteriores el diseño, estructura, confort y seguridad del vehículo de transporte puede no adaptarse a las normas y estándares españoles, sino a los que son propios del país de destino del viaje.

13.3. Servicios Suplementarios.- Cuando los usuarios soliciten servicios suplementarios (por ejemplo habitación vista al mar, etc) que no les puedan ser confirmados definitivamente por la Agencia Organizadora, el usuario podrá optar por desistir definitivamente del servicio suplementario solicitado o mantener su solicitud a la espera de que tales servicios puedan finalmente serle prestados. En el supuesto de que las partes hubieran convenido el pago previo del precio de los servicios suplementarios que finalmente no le puedan ser prestados, el importe abonado le será reembolsado por la Agencia detallista inmediatamente al desistimiento del servicio por parte del consumidor o al regreso del viaje, según el usuario haya optado por el desistimiento en la prestación del servicio suplementario solicitado o haya mantenido la solicitud.

13.4. Circuitos.- La Agencia Organizadora pone en conocimiento de los clientes, que en los circuitos especificados en el folleto ó página web, el servicio de alojamiento se prestará en alguno de los establecimientos relacionados en el mismo o en otro de igual categoría y zona e igualmente que el itinerario del circuito podrá ser desarrollado según alguna de las opciones descritas asimismo en el programa-oferta. En los casos anteriores, si el consumidor acepta dicha fórmula previamente a la celebración del contrato, esta indefinición no supondrá modificación del mismo.

13.5 Condiciones especiales para menores de edad. Dada la diversidad de tratamiento aplicable a los menores, dependiendo de su edad, del proveedor de servicios y de la fecha del viaje, se recomienda consultar siempre el alcance de las condiciones especiales que existan y que en cada momento serán objeto de información concreta y detallada y se recogerá en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue en el momento de la firma. En general, en cuanto al alojamiento, serán aplicables siempre que el niño comparta habitación con dos adultos. En lo referente a la estancia de menores en el extranjero se estará a la información facilitada puntualmente para cada caso y a lo que pueda constar en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue al suscribirlo. Se informa de que la compañía aérea puede requerir en el aeropuerto documento acreditativo de la edad del niño.

14. Pasaportes, visados y documentación.

Todos los usuarios, sin excepción (niños incluidos), deberán llevar en regla su documentación personal y familiar correspondiente, sea el pasaporte o D.N.I. según las leyes del país o países que se visitan. Será por cuenta de los mismos cuando los viajes así lo requieran la obtención de visados, pasaportes, certificados de vacunación, etc. Caso de ser rechazada por alguna Autoridad la concesión de visados, por causas particulares del usuario, o ser denegada su entrada en el país por carecer de requisitos que se exigen, o por defecto en la documentación exigida, o por no ser portador de la misma, la Agencia Organizadora declina toda responsabilidad por hechos de ésta índole, siendo por cuenta del consumidor cualquier gasto que se origine, aplicándose en éstas circunstancias las condiciones y normas establecidas para los supuestos de desistimiento voluntario de servicios. Se recuerda igualmente a todos los usuarios y en especial a los que posean nacionalidad distinta a la española, que deben asegurarse antes de iniciar el viaje, de tener cumplidas todas las normas y requisitos aplicables en materia de visados a fin de poder entrar sin problemas en todos los países que vayan a visitarse, incluidos aquellos que se encuentren en tránsito. Los menores de 18 años deberán llevar un permiso escrito firmado por sus padres o tutores, en previsión de que el mismo pueda ser solicitado por cualquier autoridad.

15. Información que la Agencia Detallista debe facilitar al consumidor.

La Agencia facilita toda la información pertinente sobre la documentación específica necesaria para el viaje elegido dentro de la página web, en el apartado "Antes de Viajar", así como asesoramiento sobre la suscripción opcional de un seguro de cancelación que le cubra de los gastos de cancelación y las condiciones del seguro de asistencia que cubra los gastos de repatriación en caso de accidente, enfermedad o fallecimiento; e información de los riesgos probables implícitos al destino del viaje contratado, en cumplimiento de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios. La firma del presente contrato implica por parte del consumidor la responsabilidad de consultar todos estos aspectos, eximiendo a la Agencia de cualquier responsabilidad derivada de, como indica la Agencia, consultar en detalle todos sus apartados.

Igualmente, se recomienda al consumidor que contacte con el Ministerio de Asuntos Exteriores, cuya oficina de información proporciona recomendaciones específicas según destino. A tales efectos facilitamos la página web de dicho organismo público, (<http://www.mae.es>).

16. Cláusula arbitral. El organizador manifiesta expresamente su renuncia a someterse a los Tribunales de Arbitraje del Transporte por cualquier cuestión proveniente de la existencia del presente contrato.

17. Seguro incluido. La Agencia se obliga a tener a disposición del consumidor en el momento de la contratación en página web, dentro del apartado "antes de Viajar" la información relativa al seguro de inclusión del viaje, así como de informar en esos mismos medios de posibles alternativas de seguros de anulación, incluyendo el detalle de sus coberturas y condiciones particulares. El consumidor, mediante la firma de este contrato, certifica conocer la totalidad de coberturas, condiciones y exclusiones del seguro contratado.

18. Otras informaciones complementarias.

18.1 Equipajes.- A todos los efectos y en cuanto al transporte terrestre se refiere, se entenderá que el equipaje y demás enseres personales del usuario los conserva consigo, cualquiera que sea la parte del vehículo en que vayan colocados, y que se transporta por cuenta y riesgo del usuario. Se recomienda a los usuarios que estén presentes en todas las manipulaciones de carga y descarga de los equipajes. En cuanto al transporte aéreo, ferroviario, marítimo o fluvial de equipaje, son de aplicación las condiciones de las compañías transportadoras, siendo el billete de pasaje el documento vinculante entre las citadas compañías y el pasajero. En el supuesto de sufrir algún daño o extravió el consumidor deberá presentar, en el acto, la oportuna reclamación a la Compañía de Transportes. La Agencia Organizadora se compromete a prestar la oportuna asistencia a los clientes que puedan verse afectados por alguna de estas circunstancias.

18.2. Cuando el cliente vaya a realizar actividades especiales que por su naturaleza conllevan riesgos suplementarios no incluidos en los Seguros establecidos, la Agencia Organizadora declina toda responsabilidad y aconseja suscribir individualmente licencias a través de federaciones o bien seguros específicos para la actividad a realizar.

18.3 Las fotografías y/o mapas si los hubiere y que se reproducen en el programa-folleto ó página web están destinados únicamente a ofrecer una mayor información a los consumidores. En caso de que se produjera cualquier modificación en los establecimientos no podrá ser considerado como publicidad engañosa por parte del Organizador.

18.4- La agencia organizadora no se hace responsable de los cambios de dirección de los hoteles contenidos en el programa-folleto ó página web posteriores a su edición así como las repercusiones que dichos cambios conlleven, (nombre, servicios, categoría del establecimiento, etc ...), que en cualquier caso serán inmediatamente puestos en conocimiento del consumidor.

19. Condiciones especiales de cancelación.

Se informa al consumidor que una vez emitidos los billetes de las compañías aéreas, si desea cancelar el viaje deberá abonar en algunos casos el 100% de los billetes aéreos, así como las cantidades previstas en la condición quinta (Desestimiento del Consumidor). Recomendamos contratar el seguro opcional que incluye entre otros, los gastos de anulación.

20. En ocasiones las autoridades de algunos países modifican al alza, unilateralmente, algunas tasas de entradas o visitas que ya estaban incluidas en el presupuesto inicial. Estas diferencias, en caso de producirse serán abonadas directamente por los viajeros.

Fecha de edición: 1 de Noviembre de 2020